ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2026, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248 e IGNACIO GARCIA TORRES DNI 25.966.070 y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo paritario que se enmarca en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

SEGUNDO: Ambito Personal y Territorial. Vigencia: El acuerdo alcanzado se aplicara en todo el ambito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 559/09 en el marco del acuerdo paritario firmado el día 7 de abril por el perñiodo de un año, es decir desde el 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027, en los términos de la Ley 27802

Las partes en fecha 21 de junio de 2026 celebraron un acuerdo paritario salarial que se ha presentado para su homologación como documento electronico nro. RE-2026-105963187-APN-CGDTEYS#MCH, se acordó revisar valores en el mes de octubre.

En cumplimiento de dicho acuerdo han mantenido negociaciones privadas, arribando al acuerdo que se detalla seguidamente:

3.1 Salarios Basicos: Las partes acuerdan establecer las siguientes valores de los salarios convencionales de todos las trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, conforme se detalla seguidamente, que se hara efectivo en tres tramos mensuales:

3.2. VALOR HORA MEDICA BASICA (punto 4.2 del CCT): La hora medica basica a partir del 1 de Octubre de 2026 sera de $8.644,12 (pesos ocho mil seicientos cuarenta y cuatro con doce centavos), a partir del 1 de noviembre de 2026 sera de $8.799,72 (pesos ocho mil setesientos noventa y nueve con setenta y dos centavos), a partir del 1 de diciembre de 2026 sera de $9.061,07 (pesos nueve mil sesenta y uno con siete centavos), a partir del 1 de enero de 2027 $9.224,17 (pesos nueve mil doscientos veinticuatro con diecisiete centavos) y para el 1 de febrero de 2027 $9.483,37 (pesos nueve mil cuatrocientos ochenta y tres con treinta y siete centavos).-

Sobre los nuevos valores de hora medica se aplicaran los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan. Se aclara expresamente que el premio por asistencia (punto 4.5 del CCT) y el incentivo por puntualidad y cumplimiento (punto 4.6. del CCT) debera liquidarse cada uno al 18% del valor horario establecido precedentemente, segun lo pactado en el acta acuerdo de noviembre de 2016.

3.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT): La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3. del CCT 559/09, a partir del 1 de octubre de 2026 será de $996,24 (pesos novecientos noventa y seis con veinticuatro centavos), a partir del 1 de noviembre de 2026 será de $1014,18 (pesos mil catorce con dieciocho centavos), a partir del 1 de diciembre de 2026 será de $1044,30 (pesos mil cuarenta y cuatro con treinta centavos), a partir del 1 de enero de 2027 será de $1063,09 (pesos mil sesenta y tres con nueve centavos) y a partir del 1 de febrero de 2027 $1092,97 (pesos mil noventa y dos con noventa y siete centavos).-

3.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4 del CCT): El viático por traslado contemplado en el punto 4.4 del CCT 559/09 a partir del 1 de octubre de 2026 será de $996,24 (pesos novecientos noventa y seis con veinticuatro centavos), a partir del 1 de noviembre de 2026 será de $1014,18 (pesos mil catorce con dieciocho centavos), a partir del 1 de diciembre de 2026 será de $1044,30 (pesos mil cuarenta y cuatro con treinta centavos), a partir del 1 de enero de 2027 será de $1063,09 (pesos mil sesenta y tres con nueve centavos) y a partir del 1 de febrero de 2027 $1092,97 (pesos mil noventa y dos con noventa y siete centavos).-

3.5 VALORES POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores por incidente: a partir del 1 de octubre de 2026 $676,96 (pesos seiscientos setenta y seis con noventa y seis centavos), a partir del 1 de noviembre de 2026 $689,15 (pesos seiscientos ochenta y nueva con quince centavos), a partir del 1 de diciembre de 2026 $709,62 { pesos setesientos nueve con sesenta y dos centavos), a partir del 1 de enero de 2027 $722,39 (setesientos veintidos con treinta y nueve centavos) y a partir del 1 de febrero de 2027 $742,69 (setesientos cuarenta y dos con sesenta y nueve centavos).-

3.6 VALORES LAVADO Y PLANCHADO POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores de lavado y planchado de uhiforme por incidente: a partir del 1 de octubre de 2026 $627,73 (pesos seiscientos veintisiete con setenta y tres centavos), a partir del 1 de noviembre de 2026 $639,03 (pesos seiscientos treinta y nueve con tres centavos), a partir del 1 de diciembre de 2026 $658,01 (pesos setesientos cincuenta y ocho con un centavos), a partir del 1 de enero de 2027 $669,85 (seisientos sesenta y nueve con ochenta y cinco centavos) y a partir del 1 de febrero de 2027 $688,67 (seisientos ochencha y ocho con sesenta y siete centavos).-

CUARTO: Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podra ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futures aumentos a partir del mes de junio de 2026, los mismos podran ser compensados hasta su concurrencia con los salarios basicos y adicionales de convenio aquf establecidos.-

QUINTO: Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el convenio colectivo de trabajo individualizado en el punto primero de este acuerdo, que se encuentran comprendidos también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) del salario básico y los adicionales remunerativos normales y habituales, a partir del día 1 de marzo de 2026 y hasta el día 1 de febrero de 2027. Este aporte estará destinado a continuar la acción gremial y acción social desarrollada por la AMAP. La empresa actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP y remitirá la nómina de trabajadores sobre los cuales realiza dicha operación. Los médicos comprendidos en el CCT 559/09 que se encuentren afiliados a la AMAP estan eximidos de la contribución solidaria precedentemente establecida, atento que deben abonar la cuota sindical.-

SEXTO: Las partes ratificaran y solicitaran la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-



ESCALA SALARIAL ACUERDO PARITARIO OCTUBRE 2026 CCT 559/09

Concepto	SEPTIEMBRE	OCTUBRE 2%	NOVIEMBRE 1,8%	DICIEMBRE 2,97%	ENERO 1,8%	FEBRERO 2,81%
Hora Médica	$ 8.474,63	$ 8.644,12	$ 8.799,72	$ 9.061,07	$ 9.224,17	$ 9.483,37
Lavado y Planchado	$ 976,71	$ 996,24	$ 1.014,18	$ 1.044,30	$ 1.063,09	$ 1.092,97
Viatico Movilidad	$ 976,71	$ 996,24	$ 1.014,18	$ 1.044,30	$ 1.063,09	$ 1.092,97
Incentivo Puntialidad	$ 1.525,44	$ 1.555,95	$ 1.583,96	$ 1.631,00	$ 1.660,36	$ 1.707,01
Premio Asistencia	$ 1.525,44	$ 1.555,95	$ 1.583,96	$ 1.631,00	$ 1.660,36	$ 1.707,01
Subtotal	$ 13.478,94	$ 13.748,52	$ 13.995,99	$ 14.411,67	$ 14.671,08	$ 15.083,34
Retribucion por Incidente	$ 663,69	$ 676,96	$ 689,15	$ 709,62	$ 722,39	$ 742,69
Lavado y Planchado por incidente	$ 615,42	$ 627,73	$ 639,03	$ 658,01	$ 669,85	$ 688,67

Valor Mensual guardia de 12 horas con 4 incidentes

Guardia 12 Hs.	SEPTIEMBRE	OCTUBRE 2%	NOVIEMBRE 1,8%	DICIEMBRE 2,97%	ENERO 1,8%	FEBRERO 2,81%
Hora Médica	$ 440.341,77	$ 449.148,61	$ 457.233,28	$ 470.813,11	$ 479.287,74	$ 492.755,73
Lavado y Planchado	$ 50.749,85	$ 51.764,85	$ 52.696,61	$ 54.261,70	$ 55.238,41	$ 56.790,61
Viatico Movilidad	$ 50.749,85	$ 51.764,85	$ 52.696,61	$ 54.261,70	$ 55.238,41	$ 56.790,61
Incentivo Puntialidad	$ 79.261,86	$ 80.847,10	$ 82.302,34	$ 84.746,72	$ 86.272,17	$ 88.696,41
Premio Asistencia	$ 79.261,86	$ 80.847,10	$ 82.302,34	$ 84.746,72	$ 86.272,17	$ 88.696,41
4 incid. por guardia	$ 22.154,18	$ 22.597,26	$ 23.004,01	$ 23.687,23	$ 24.113,60	$ 24.791,20
	$ 722.519,37	**$ 736.969,76**	**$ 750.235,21**	**$ 772.517,20**	**$ 786.422,51**	**$ 808.520,98**

Valor Mensual guardia de 24 horas con 4 incidentes cada 12hs

Guardia 24 Hs.	SEPTIEMBRE	OCTUBRE 2%	NOVIEMBRE 1,8%	DICIEMBRE 2,97%	ENERO 1,8%	FEBRERO 2,81%
Hora Médica	$ 880.683,54	$ 898.297,21	$ 914.466,56	$ 941.626,22	$ 958.575,49	$ 985.511,46
Lavado y Planchado	$ 101.499,70	$ 103.529,69	$ 105.393,23	$ 108.523,41	$ 110.476,83	$ 113.581,23
Viatico Movilidad	$ 101.499,70	$ 103.529,69	$ 105.393,23	$ 108.523,41	$ 110.476,83	$ 113.581,23
Incentivo Puntialidad	$ 158.523,72	$ 161.694,19	$ 164.604,69	$ 169.493,45	$ 172.544,33	$ 177.392,83
Premio Asistencia	$ 158.523,72	$ 161.694,19	$ 164.604,69	$ 169.493,45	$ 172.544,33	$ 177.392,83
4 incid. por guardia	$ 44.308,26	$ 45.194,43	$ 46.007,92	$ 47.374,36	$ 48.227,10	$ 49.582,28
	$ 1.445.038,74	**$ 1.473.939,51**	**$ 1.500.470,43**	**$ 1.545.034,40**	**$ 1.572.845,02**	**$ 1.617.041,96**